



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 83 -2020-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 16 de junio del 2020

VISTO:

El Oficio N°019-2020-GR-CAJ/DRA-OAD/UPER, de fecha 15 de Junio de 2020 y Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en la Sede y Agencias Agrarias de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con los artículos 2º y 4º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la definición contenida en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por D.S. N° 040-2014- PCM, señala: "Titular de la entidad: Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recurso Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública; por lo que, en este entender, el Director Regional de Agricultura Cajamarca es competente para la emisión del presente acto administrativo;

Que, los artículos 7º y 9º de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el artículo 44º de la Constitución Política del Perú, prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, los artículos II, VI y XII del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad, siendo posible establecer limitaciones al ejercicio del derecho a la propiedad, a la inviolabilidad del domicilio, al libre tránsito, a la libertad de trabajo, empresa, comercio e industria, así como al ejercicio del derecho de reunión en resguardo de la salud pública;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 83 -2020-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 16 de junio del 2020

Que, el Protocolo elaborado tiene como objetivo el de establecer medidas para la vigilancia, prevención y control de la salud de los servidores/as y usuarios con riesgo de exposición al COVID-19 concluido el estado de emergencia nacional acorde a los lineamientos desarrollados por la Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerio de Salud y la Autoridad Nacional del Servicio Civil; siendo que, dicho Protocolo es aplicable en la Sede y Agencias Agrarias de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca en cuanto se mantenga el estado de emergencia sanitaria para las acciones de vigilancia, control y prevención.

Que, siendo necesario para el reinicio de la labores en el ámbito de la Sede, Agencias Agrarias y Oficinas Agrarias de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, la aprobación del Protocolo correspondiente, mismo que ha sido elaborado por la Unidad de Personal, y teniendo en consideración que según el Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, la prórroga del Estado de Emergencia Nacional se extenderá hasta el domingo 24 de mayo de 2020; resulta oportuno emitir el acto resolutivo de su propósito que materialice la solicitud de aprobación del Protocolo.

Estando a lo solicitado, a lo expuesto, a lo dispuesto mediante Memorando N° 142-2020-GR-CAJ/DRAC, de fecha 02 de Junio de 2020; en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902; Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; D.S. N° 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley del Servicio Civil y Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional; con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Administración, Planificación Agraria, y con aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR en el marco normativo del Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, el Protocolo para el Reinicio de Labores al término del Estado de Emergencia Nacional en la Sede, Agencias y Oficinas Agrarias de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO.-DISPONER que el Protocolo aprobado mediante el Artículo Primero, es aplicable a las Agencias Agrarias, Oficinas Agrarias de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca en cuanto se mantenga el estado de emergencia sanitaria para las acciones de vigilancia, control y prevención.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que las Agencias Agrarias, Oficinas Agrarias y todas dependencias pertenecientes a la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca podrán complementar las medidas a implementar al interior de sus dependencias en función de su dinámica particular para la prestación del servicio a la ciudadanía, respetando los lineamientos generales que se exponen en los Protocolos materia de aprobación.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 83 -2020-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 16 de junio del 2020

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que las áreas que han elaborado los protocolos son las responsables de la implementación y difusión del Protocolo aprobado mediante el Artículo Primero, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la notificación de la presente resolución a la Unidad de Personal, a fin que se sirva remitir el mismo a todas dependencias pertenecientes a la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; asimismo publicar en la página Web.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

[Handwritten signature]
Dra. Loreto M. Malaya
DIRECTOR

